Alcaldía de Ocaña | Secretaría de Movilidad y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 512

(12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SMT SAMC 001 DE 2025"

El SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto n°001 del 02 de enero de 2025, demás normas complementarias, reglamentarias y temporales que se expidan, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la contratación de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE LA RED SEMAFORICA EN EL SECTOR DE LA INTERSECCION ENTRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS CON CALLE 2 CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

Que existe disponibilidad presupuestal No. CD0776 del 19 de junio de 2025.

Que la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($ 110.999.745,41) M/CTE, y para tal efecto se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. CD0776 del 19 de junio de 2025.

Que el proyecto de Pliegos de Condiciones se publicó el 17 de julio de 2025 en la plataforma del SECOP II;

Que el día 13 de agosto de 2025 mediante Resolución No. 432, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SMT SAMC 001 DE 2025.

Que los Pliegos de Condiciones definitivos estuvieron disponibles y publicados desde 14 de agosto de 2025 hasta el 25 de agosto de 2025 en la plataforma del SECOP II

Que, a los interesados en participar en el proceso de contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al proyecto de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, según el cronograma fue hasta el 25 de julio de 2025, periodo en el cual se presentaron observaciones.

Que se realizó inscripción de oferentes del 14 al 20 de agosto del 2025, en donde se presentaron trece (13) solicitudes de inscripción.

Que el proceso fue limitado a MIPYMES NACIONALES.

Que, por lo anterior y dado el número de proveedores nacionales se procedió a realizar sorteo, mediante balota numerada donde cada oferente tiene un numero asignado por la plataforma SECOP II, el cual es el número de posición.

De dicho sorteo se selecciona solo DIEZ (10) oferentes.

Que según consta en el acta de cierre de la convocatoria pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SMT SAMC 001 DE 2025 se presentó UNA (01) propuesta.

Que de acuerdo con los Pliegos de Condiciones definitivos de la convocatoria SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SMT SAMC 001 DE 2025, se señaló un plazo de hasta ocho (08) días hábiles siguientes al cierre del proceso de contratación en comento para elaborar la evaluación y calificación correspondiente.

Que, entre los días comprendidos entre el 26 de agosto al 05 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la evaluación de la convocatoria pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SMT SAMC 001 DE 2025, por parte del COMITÉ EVALUADOR de la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones Definitivos;

Que en atención a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del previo análisis jurídico, financiero, de experiencia, técnico, y económico, se puso a disposición de los oferentes el informe de evaluación en la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander, y se publicó en la página Web www.contratos.gov.co desde el 05 de septiembre de 2025.

Que, dentro del plazo previsto para el traslado de los informes de evaluación a los proponentes, solo se presentaron subsanaciones del único oferente del proceso.

Que el informe final de evaluación fue realizado el día 10 de septiembre de 2025, y mediante este informe se recomienda adjudicar al oferente **SERVICIVIL SAS,** representada legalmente por **JORGE TRUJILLO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 63459480 de Barrancabermeja, toda vez que cumple con los criterios de selección objetiva en relación con su capacidad jurídica, financiera y experiencia, además de que técnica la oferta se ciñe a los Pliegos de Condiciones elaborados por la entidad para tal efecto.

Que el presupuesto y las características técnicas presentadas por el Oferente **SERVICIVIL SAS**, representada legalmente por **JORGE TRUJILLO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 63459480 de Barrancabermeja, cumple con lo establecido por la entidad y por lo tanto se procede a realizar la adjudicación.

Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la adjudicación de la Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SMT SAMC 001 DE 2025.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SMT SAMC 001 DE 2025** cuyo objeto es, **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE LA RED SEMAFORICA EN EL SECTOR DE LA INTERSECCION ENTRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS CON CALLE 2 CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, a **SERVICIVIL SAS,** representada legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No 63459480 de Barrancabermeja,, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 110.999.745.41,00)** en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por LA ALCALDIA DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: SERVICIVIL SAS, representada legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No 63459480 de Barrancabermeja, queda notificado del contenido del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyectó: ING. YULIANA ARMANDA MONCADA – CONTRATISTA YAMB//
Revisó CAROLAITH BARBOSA PORTO - ASESOR JURÍDICO
Aprobó: ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA – SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO